

PROGRAMAS DE DOCTORADO - PLAN DE ESTUDIOS RD 778 / 1998
(ANTIGUO PLAN DE ESTUDIOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN)

PROCESO DE EXTINCIÓN: CALENDARIO Y PLAZOS

Introducción

El proceso de extinción generalizada de los Programas de Doctorado, regulados por el RD 778/1998, comenzará el 1 de octubre de 2009 y, tras desarrollarse progresivamente durante los cursos académicos siguientes, habrá finalizado el 30 de septiembre de 2013. No obstante, en los casos en los que se implante un Máster Universitario, de formación investigadora, que sustituya en sus objetivos formativos a determinado(s) Programa(s) de Doctorado (RD 778/1998), estos programas deberán iniciar su proceso de extinción en el mismo curso académico en que se produzca la implantación del Máster.

Curso Académico 2008 / 2009

En el Período de Docencia, éste será el último curso que se admitan, y puedan matricularse, “*alumnos nuevos*”, entendiéndose como tales a los que se matriculan por primera vez en un Programa de Doctorado concreto, ya sea para iniciar los estudios o para continuar los estudios iniciados en otro Programa diferente.

A los alumnos que inicien el período de docencia se les recomienda matricularse del total de 20 créditos, teniendo en cuenta que a partir del curso académico 2009 / 2010 se inicia la extinción del Programa.

Respecto al Período de Investigación, no habrá ninguna limitación general para la admisión de alumnos que deseen matricularse en él, salvo la de haber superado previamente el Período de Docencia.

Curso Académico 2009 / 2010

Al ser éste el primer curso de extinción del Período de Docencia, no se admitirán, ni podrán matricularse, “*alumnos nuevos*”; tampoco se aceptarán alumnos con traslado de expediente. Solamente se admitirán, y podrán matricularse, alumnos que ya hubieran estado matriculados en el mismo Programa de Doctorado.

Respecto al Período de Investigación, no habrá ninguna limitación general para la admisión de alumnos que deseen matricularse en él, salvo la de haber superado previamente el Período de Docencia.

Tabla Cronológica

Curso Académico	Período de Docencia	Período de Investigación	Examen Suficiencia Investigadora
2008 / 2009	Podrán matricularse “ <i>alumnos nuevos</i> ” ¹	Podrán matricularse alumnos que hayan superado el Período de Docencia ²	Convocatorias Ordinarias
2009 / 2010	Primer año de extinción del Período de Docencia ³	Podrán matricularse alumnos que hayan superado el Período de Docencia	Convocatorias Ordinarias
2010 / 2011	Segundo año de extinción del Período de Docencia	Primer año de extinción del Período de Investigación ⁴	Convocatorias Ordinarias
2011 / 2012	EXTINGUIDO	Segundo año de extinción del Período de Investigación	2 últimas Convocatorias Ordinarias
2012 / 2013	EXTINGUIDO	EXTINGUIDO	Última Convocatoria Extraordinaria

¹ Se considerarán “*alumnos nuevos*” a los estudiantes que se matriculan por primera vez en un Programa de Doctorado concreto, ya sea para iniciar los estudios o para continuar estudios iniciados en otro Programa diferente.

² Estudiantes que se matriculan por primera vez en el período de investigación de un Programa de Doctorado, independientemente de que sea el mismo donde realizaron el período de docencia, o sea otro programa distinto.

³ A partir de este curso académico, no pueden matricularse nuevos alumnos en el Período de Docencia. Sólo se admitirá la matrícula de alumnos que ya hubiesen estado matriculados anteriormente en el mismo Programa de Doctorado.

⁴ A partir de este curso académico, sólo pueden matricularse en el Período de Investigación alumnos que estuviesen matriculados en el mismo Programa de Doctorado y hubieran superado el Período de Docencia. No se admitirán alumnos procedentes de otros Programas, salvo que sean de un área afín.